

Código. 08-001-31-53-005-2018-00132-00
Rad. Interno. **42842**

Barranquilla, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Allegados los archivos audiovisuales solicitados por auto de julio 24 de 2020 y escuchado su contenido, se advierte que la interposición de la herramienta vertical cumple con los requisitos del artículo 322 del Código General del Proceso, toda vez que la decisión tiene naturaleza apelable, los proponentes gozan de la legitimación para utilizar la herramienta procesal, e hicieron uso de la misma dentro de los términos concedidos por la citada norma adjetiva, con exposición de los breves reparos, presupuestos que conllevan a la admisión del recurso de apelación.

En tal razón,



Rama **SE RESUELVE:**
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Numeral único. Admitir los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de ambas partes, contra la sentencia adiada octubre 24 de 2019, proferida por el Juzgado 5to Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso Ejecutivo seguido por la sociedad Faith. Z.L. S.A. contra el señor Norbey Enrique Vélez Quintero.

NOTIFIQUESE



GUÍOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora